



DECRETO DE ALCALDIA N° 963 / 2020

Zapallar, 01 ABR 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración de Estado, las dispuestas en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, Decreto Alcaldicio N°5911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016, de fecha 05 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia, Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere contratar mediante trato directo la Prorroga de Servicio Seguros para Bienes Municipales por un periodo de 180 días, según solicitud de pedido N°03/2020, de fecha 18 de Marzo del 2020 de la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Mediante licitación pública, se adjudicó la licitación denominada “Servicio Seguros para Bienes Municipales, Ilustre Municipalidad de Zapallar”, conforme a decreto alcaldicio N°2403 de fecha 12 de abril de 2018, a la empresa Productora de Seguros Quisan Ltda., Rut.: 78.659.830-3, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.
- c) Con fecha 28 de febrero de 2020, se publico la licitación denominada Servicio de Seguro para Bienes Municipales, ID Licitación N°5325-31-LP20, la cual fue revocada según decreto alcaldicio N°864 de fecha 18 de marzo de 2020, por un error en la bases que regulan la licitación.
- d) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera



de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, entre otras medidas. Además, las recomendaciones mediante oficio 3620 de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que puedan adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote COVID-19, entre las cuales permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y atención de usuarios por medios electrónicos.

- e) El decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacio públicos abiertos o cerrados, respectivamente.
- f) El decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
- g) En consideración de lo anterior, se procede a un trato directo que prorrogue el actual contrato de Servicio de Seguros de Bienes Municipales, por el periodo de 180 días a contar del 01 de abril hasta el 28 de septiembre de 2020, dada la contingencia nacional producto de la pandemia mundial por el coronavirus COVID-19.
- h) La necesidad de mantener contrato de servicio de seguros Municipales mientras se realiza el nuevo llamado a licitación para el suministro o servicios “Seguros para Bienes Municipales, I. Municipalidad de Zapallar”, correspondiente al periodo 2020—2022, debido a la importancia del resguardo de los bienes municipales.
- i) El Art. 10 N°7 letra a) del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha publicación 24.09.2004, “Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios o contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para la necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.

#### DECRETO:

- 1° **AUTORICÉSE** el trato directo mediante prórroga de contrato por el plazo de ciento ochenta días, del Servicio Seguros para Bienes Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, adjudicada mediante Propuesta Publica ID ID 5325-16-LQ18, denominada “Servicio Seguros para Bienes Municipales, I. Municipalidad de Zapallar”, al oferente **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Rut N°78.659.830-3**, por un monto



total de UF 703,82 (Setecientos tres coma ochenta y dos unidades de fomento), impuesto incluido.

- 2° **ESTABLEZCASE** que la prórroga de contrato corresponde a los Servicios de seguros para los bienes muebles e inmuebles, en los mismos términos que señalo en su oferta la empresa **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Rut N°78.659.830-3**; prórroga que deberá garantizar conforme al contrato vigente según D.A. 2.625 de fecha 20 de abril de 2018.
- 3° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 4° **IMPUTESE** el gasto a ítem correspondiente.
- 5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Gerardo Antonio Molina Dajne  
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascañan  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 2- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 3- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CFI / JUR / PLA /

